



Medellín, viernes 31 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.982

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001661	Marzo 30	3	2023070001669	Marzo 30	29
2023070001662	Marzo 30	7	2023070001670	Marzo 30	33
2023070001663	Marzo 30	10	2023070001671	Marzo 30	36
2023070001664	Marzo 30	12	2023070001672	Marzo 31	38
2023070001665	Marzo 30	17	2023070001673	Marzo 31	41
2023070001666	Marzo 30	20	2023070001674	Marzo 31	46
2023070001667	Marzo 30	23	2023070001675	Marzo 31	48
2023070001668	Marzo 30	26			



Radicado: D 2023070001661

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envió la Directora de Núcleo Educativo Ana Josefa González el día 14 de marzo de 2023; adjunto Acta de Comité de Cupos del municipio de Entrerrios, en la cual



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

manifiestan que les están sobrando dos plazas y docentes en el nivel de Básica Primaria, por disminución de matrícula y estas plazas y docentes son entregadas a la Secretaria de Educación Departamental para que realicen los movimientos; la Directora de Núcleo Educativo Ana Josefa González manifiesta cuales son los docentes y plazas a trasladar.

La plaza sobrante No. **6045** del **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. LA CONCORDIA** en el nivel de básica primaria sea trasladada para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, del municipio San Pedro de los Milagros.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **CHAVARRIAGA CORTES LILIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.684.805**, Licenciada en Educación Primaria, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ**, sede **C.E.R. SAN JUAN**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6653**; en reemplazo de la señora **PEÑA ZAPATA SANDRA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.363.782**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Chavarriaga Cortes viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en el **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. LA CONCORDIA**, del municipio de ENTRERRIOS.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **GONZALEZ ZAPATA NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.767.390**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, sede **C.E.R. LA CASCADA**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6542**; en reemplazo de la señora **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.506**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor González Zapata viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en el **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. PIO XII**, del municipio de ENTRERRIOS.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.506**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6045**; en la plaza nueva trasladada en el nivel de Básica Primaria, la cual pertenecía al **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. LA CONCORDIA** del municipio de ENTRERRIOS; la señora López Pino viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS** sede **C.E.R. LA CASCADA**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CHAVARRIAGA CORTES LILIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.684.805**, Licenciada en educación primaria, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ**, sede **C.E.R. SAN JUAN**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6653**; en reemplazo de la señora **PEÑA ZAPATA SANDRA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.363.782**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GONZALEZ ZAPATA NELSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.767.390**, Licenciado en educación básica con énfasis en lengua castellana e idioma extranjero, Vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, sede **C.E.R. LA CASCADA**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6542**; en reemplazo de la señora **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.506**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.506**, Licenciada en educación básica primaria, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6045**; en la plaza nueva trasladada en el nivel de Básica Primaria, la cual pertenecía al **C.E.R. YERBABUENAL** sede **C.E.R. LA CONCORDIA** del municipio de ENTRERRIOS, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ENTRERRIOS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ENTRERRIOS	C.E.R. YERBABUENAL sede C.E.R. LA CONCORDIA	6045	BASICA PRIMARIA

ARTICULO QUINTO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	6045	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEXTO: Notificar a los docentes **CHAVARRIAGA CORTES LILIANA MARIA**, **GONZALEZ ZAPATA NELSON DE JESUS** y **LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA**; el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

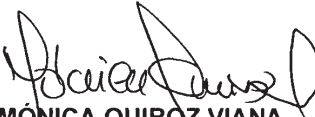
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

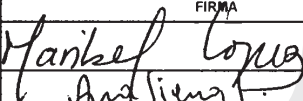
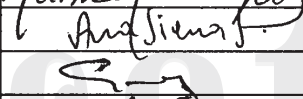

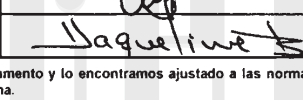
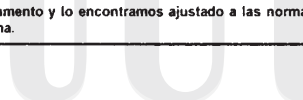


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001662

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envió la Directora de Núcleo Educativo Ana Josefa González el día 13 de marzo de 2023; adjunto comunicado de la Secretaria de Educación y Acta de Comité de Cupos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del municipio de San Pedro de Los Milagros, en el cual manifiestan que les están sobrando tres plazas y docentes en el nivel de Básica Secundaria y Media, por disminución de la matrícula en la I.E.R. OVEJAS sede I.E.R. OVEJAS y en la I.E. PIO XII sede LICEO PIO XII; y que por incremento de la matrícula en el nivel de Básica Primaria en la I.E. PIO XII sede EU GABRIELA GONZALEZ y en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, se hace necesario reubicar a los docentes que están ocupando estas plazas del nivel de Básica Secundaria y Media, para poder convertir y trasladar las plazas sobrantes que se requieren en Básica Primaria en el municipio de San Pedro de Los Milagros; en el comunicado que envían también manifiestan los movimientos sugeridos para ocupar las plazas convertidas en el nivel de Básica Primaria.

La plaza sobrante No. **6570** en la cual se encuentra ubicado el docente **MORALES CASTRO LUIS FERNANDO** en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Matemáticas se convertirá para el nivel de Básica Primaria y se trasladará para la I.E. PIO XII sede EU GABRIELA GONZALEZ, del municipio de San Pedro de Los Milagros y el docente fue reubicado en otro municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **PEÑA ZAPATA SANDRA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.363.782**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. **PIO XII**, sede **EU GABRIELA GONZALEZ**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6570**; en la plaza nueva convertida del nivel de Básica Secundaria y media en el área de Matemáticas, para el nivel de Básica Primaria, la cual pertenecía a la I.E. **PIO XII** sede **LICEO PIO XII** del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS; la señora Peña Zapata viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en el I.E. **PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ** sede **C.E.R. SAN JUAN**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEÑA ZAPATA SANDRA YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.363.782**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. **PIO XII**, sede **EU GABRIELA GONZALEZ**, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° **6570**; en la plaza nueva convertida del nivel de Básica Secundaria y media en el área de Matemáticas, para el nivel de Básica Primaria, la cual pertenecía a la I.E. **PIO XII** sede **LICEO PIO XII** del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PIO XII sede LICEO PIO XII	6570	BASICA SECUNDARIA/MEDIA – MATEMATICAS
			BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PIO XII, sede EU GABRIELA GONZALEZ	6570	BÁSICA PRIMARIA


ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **PEÑA ZAPATA SANDRA YANET** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

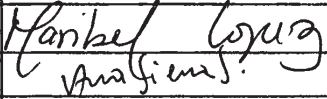
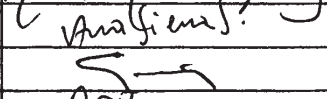

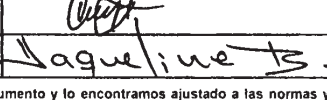
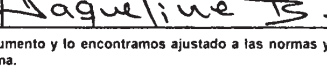
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001663

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **FREDY ALEAN TABORDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.001.903**. Licenciada en Química y Biología, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Santa Teresita – Escuela Urbana Santa Teresita – Sede Principal, del municipio de Caucasia, plaza mayoritaria, código plaza 2031, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 1410 del 15 de febrero de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del docente **FREDY ALEAN TABORDA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al señor **FREDY ALEAN TABORDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.001.903**, Licenciada en Química y Biología, quien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Santa Teresita – Escuela Urbana Santa Teresita – Sede Principal, del municipio de Caucasia, plaza mayoritaria, código plaza 2031, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Fredy Alean Taborda, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

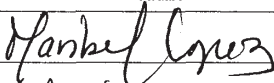
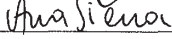


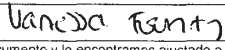
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Alean Taborda en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		22/03/23
Revisó:	Carmilo Franco Agudelo Profesional Contratista		22/03/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070001664

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías para el ciclo de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA', IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignan nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.
7. Que el artículo 37 ibidem estipula que la no expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados por parte de la entidad designada ejecutora, provocará la liberación automática de los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.
8. Que el artículo 37 ibidem consagra que, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
9. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
10. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
11. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, desarrolla los lineamientos y contenido mínimo de la solicitud de prórroga. Igualmente, dispone que "la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud", decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.
12. Que el párrafo del artículo 4.5.2.7 ibidem establece que por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" se entiende "aquellas asociadas a casos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA', IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor”.

13. Que el artículo 4.5.2.8 establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo.
- Argumentos técnicos y jurídicos.
- Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.

14. Que el proyecto de inversión “Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de la Estrella”, identificado con BPIN 2022003050051, fue aprobado por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto N°2022070005433 del 8 de septiembre de 2022. En consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 8 de marzo de 2023.

15. Que en el marco del artículo 4.5.2.7. y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, el alcalde (e) del municipio de La Estrella, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora designada y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de la Estrella”; remitió oficio con radicado 2023-003372 del 2 de marzo de 2023, solicitando al departamento de Antioquia como instancia que aprobó el proyecto, prórroga por seis (6) meses para expedir el respectivo acto administrativo.

16. Que la solicitud de prórroga fue creada y cargada en el Banco de Proyectos de Inversión, por el Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, conforme a lo definido en el inciso 1 del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022.

17. Que una vez analizada la solicitud con radicado 2023-003372 del 2 de marzo de 2023, se evidencia el cumplimiento del contenido mínimo necesario para fundamentar la solicitud de prórroga, establecido en el artículo 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR.

18. Que la solicitud fue presentada por el alcalde (e) del municipio de La Estrella, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora designada y encargada

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de contratar la interventoría del proyecto de inversión; así mismo, indica el plazo solicitado por un término de seis (6) meses.

19. Que la descripción de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no logró cumplir con el término para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, junto con los argumentos técnicos y jurídicos son válidos.

20. Que el alcalde (e) del municipio de La Estrella, sustenta que el proyecto requiere un ajuste, el cual es tramitado ante la instancia que aprobó el proyecto de inversión, es decir, el departamento de Antioquia. A causa de los aumentos considerables y representativos tanto en los costos de mano de obra como en los materiales, se condicionó el inicio del proceso precontractual a adelantar por la municipalidad, en razón de que, se debía contar con el aval acotado por parte del departamento de Antioquia antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

21. Que el departamento de Antioquia como instancia encargada de aprobar el proyecto de inversión, aprobó la solicitud de ajuste realizada por la entidad designada ejecutora, mediante el Decreto N°2023070001390 del 14 de marzo de 2023; quedando menos de un (1) mes para la culminación del término de 6 meses; tiempo insuficiente para adelantar la totalidad de los tramites técnicos y administrativos, necesarios para adelantar la gestión pre-contractual y contractual, establecida en la Ley de Contratación (Ley 80 del 1993) y requerida para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados dentro del término estipulado.

22. Que la no expedición de tal acto administrativo provocaría la liberación automática de los recursos y la posterior desaprobación del proyecto de inversión; ocasionando un alto impacto en la calidad de vida de la población beneficiaria.

23. Que en consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de la Estrella", identificado con código BPIN 2022003050051, debido a que, por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expidió el acto administrativo referido.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar la prórroga, por seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de la Estrella", identificado con BPIN 2022003050051.

ARTÍCULO 2º. Informar al representante legal del municipio de La Estrella, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto, antes del 08 de septiembre de 2023; de lo contrario, operará la liberación automática de los recursos.

ARTÍCULO 3º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LOPEZ CORTÉS

Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana Chaverra</i>	28-03-23
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	<i>Claudia Milena Ramírez Mejía</i>	29-03-23
Aprobó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia García Loboguerrero</i>	29-03-23
Revisó	Leonardo Gamido Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo Gamido Dovale</i>	29-03-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	29-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001665

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA-



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

h

MTABORDAHE

10146¹²

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4051**, ID Planta **5634**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **DAIMER PARRA SUÁREZ**, con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 08 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.390.993** titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2861**, ID Planta **6792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **66,19%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4051**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/03/2023 a las 14:39, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **HOYOS CARDOSO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4051**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.390.993** titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2861**, ID Planta **6792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4051**, ID Planta **5634**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **DAIMER PARRA SUÁREZ**, con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MT</i>	24/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía</i>	27/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L.</i>	27/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	28/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	28-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001666

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

10142 10

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 3319, ID Planta 4818, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **OSCAR ALONSO SÁNCHEZ MURIEL**, con cédula de ciudadanía **70.562.992**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 08 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **BETTY CECILIA GALVIS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.938.930** titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 3300, ID Planta 6206, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **65.39%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 3319, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras cuatro (4) posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 10/03/2023 a las 8:00, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **GALVIS TORRES**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 3319.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **BETTY CECILIA GALVIS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.938.930** titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 3300, ID Planta 6206, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 3319, ID Planta 4818, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **OSCAR ALONSO SÁNCHEZ MURIEL**, con cédula de ciudadanía **70.562.992**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


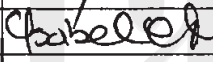



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Tabora Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		28/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudeo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001667

Fecha: 30/03/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.


MTABORDAHE

10139 13

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0416, ID Planta 4807, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PAZ Y NO VIOLENCIA** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **CLAUDIA ANDREA CIFUENTES HINCAPIE**, con cédula de ciudadanía 21.480.206.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 08 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ FARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.192.115 titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6461, ID Planta 5982, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del 66,28% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 0416, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/03/2023 a las 14:00, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **SÁNCHEZ FARIAS**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 0416.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ FARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.192.115 titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6461, ID Planta 5982, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal, **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0416, ID Planta 4807, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PAZ Y NO VIOLENCIA** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **CLAUDIA ANDREA CIFUENTES HINCAPIE**, con cédula de ciudadanía 21.480.206.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.






“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		28/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001668

Fecha: 30/03/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

16
10137

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 08 de marzo de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **JUAN FERNANDO MESA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.148.678**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4299**, ID Planta **4647**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, obtuvo un resultado del **71,54%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **4780**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras tres (3) posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 10/03/2023 a las 10:51, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **MESA MUÑOZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **4780**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JUAN FERNANDO MESA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.148.678**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4299**, ID Planta **4647**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


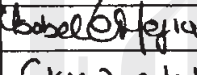
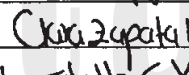

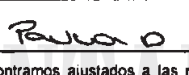
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		28/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-3-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D-2023070001669

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

A través de la Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, fijó los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio

FVERGARAG

10151

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

Ante la ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto 2022070006163 del 25 de octubre de 2022 se creó la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por medio de oficio radicado N°2022030460680 del 26 de octubre de 2022, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos, de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se pudo evidenciar que, dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC 20000007441, NUC 2000007442, NUC 20000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal al señor **LUIS MARIANO LOTERO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.334.448**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7436**, ID Planta **7764**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA-** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **LUIS MARIANO LOTERO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.334.448**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


ERGARAG


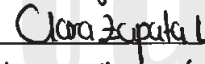


"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28-3-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28-3-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001670

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

19
10/34

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0591, ID Planta 5614, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SILVIA INÉS AVENDAÑO MARÍN**, con cédula de ciudadanía 43.508.232.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 08 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **AMPARO ELENA CARVAJAL MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.435.318, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0636, ID Planta 5647, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del 65.50% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 0591, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras cinco (5) posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 08/03/2023 a las 15:56, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **CARVAJAL MAZO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 0591.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **AMPARO ELENA CARVAJAL MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.435.318, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0636, ID Planta 5647, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0591, ID Planta 5614, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **SILVIA INÉS AVENDAÑO MARÍN**, con cédula de ciudadanía 43.508.232.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MT</i>	22/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía</i>	27/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	29/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella CV</i>	28/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Paula D</i>	28-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001671

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2023070001371 del 13/03/2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que mediante Decreto 2023070001371 del 13/03/2023, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que venía desempeñando, a la señora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.241.716**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7298**, ID Planta **4797**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los siguientes periodos de tiempo: a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 10 de marzo de 2023, del 21 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2023 y desde el 10 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2023, periodos durante los cuales la titular de este empleo, la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.455.441**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060046703 del 06 de marzo de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

Que mediante Oficio con radicado 2023020015657 del 27/03/2023, el **SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, el señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, informó de la incapacidad medica de la Dra. **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, Directora de pasaportes, por 12 días, comprendidos entre el 22 de marzo al 02 de abril de 2023.

Que mediante Resolución S 2023060049133 del 28/03/2023, se interrumpió por cuatro (4) días hábiles a partir del día 22/03/2023 las vacaciones de la servidora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, y en dicha Resolución se autorizó el disfrute de cuatro (4) días hábiles de vacaciones a la misma servidora, a partir del día 17/04/2023 al 20/04/2023, ambas fechas inclusive.

Que en virtud de dicha situación el **SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, el señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO** solicita en el

JBEDOYABET

10154

“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 2023070001371 del 13/03/2023”

mismo oficio con radicado 2023020015657 del 27/03/2023, se encargue a la Dra. Clara Eugenia Pérez Cadavid, como Directora de Pasaportes, durante los días del 28 de marzo de 2023 a 02 de abril de 2023, fecha de la incapacidad y del 17 al 20 de abril de 2023, fecha para la cual se tiene prevista la reanudación de sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto No. 2023070001371 del 13/03/2023, el cual quedará Así:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.241.716**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7298**, ID Planta **4797**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **4816**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los siguientes periodos de tiempo: a partir de la fecha de posesión en este empleo y hasta el 02 de abril de 2023, y desde el 10 de abril de 2023 hasta el 20 de abril de 2023, periodos durante los cuales la titular de este empleo, la señora **LIZETH ANDREA FLÓREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.455.441**, se encuentra incapacitada y disfrutando de su reanudación vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060049133 del 28 de marzo de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28/03/2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/03/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		29/03/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		29/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO
DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”**

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“Mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública”*, establece el acto de delegación como una facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”* se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, tiene dentro de sus funciones liderar y orientar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, emprendiendo acciones que contribuyan al respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, a la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y el acompañamiento a la población afectada por el conflicto armado.



10163

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

Que de manera misional, la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, la de definir políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para los aspectos inherentes al desarrollo de determinados eventos a realizarse en el marco de la conmemoración de "Mayo por la Vida 2023", los cuales son: "La Cumbre Internacional de Noviolencia" y "La entrega del Premio Guillermo Gaviria y Gilberto Echeverri a la Paz, la Noviolencia y la Reconciliación".

Que el año 2023 es particularmente crucial para la Estrategia de Educación en Derechos Humanos, Noviolencia y Paz de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, ya que se conmemorarán 20 años de la muerte del entonces Gobernador de Antioquia, Guillermo Gaviria Correa, y su Comisionado de Paz, Gilberto Echeverri Mejía, a quienes la historia reconoce como los promotores de la filosofía y metodología de la noviolencia en Antioquia.

Que teniendo en cuenta que la Estrategia de Educación en Derechos Humanos, Noviolencia y Paz contribuye a materializar el componente de transformación cultural contenido en la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, aprobada mediante la Ordenanza 12 de 2019; y que uno de los indicadores de producto más importantes del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023 es la construcción participativa de una Política Pública de Paz, Noviolencia y Reconciliación, igualmente enfocada en la transformación de prácticas culturales, se evidencia la necesidad de generar una conmemoración histórica de estos eventos que marcaron nuestro departamento, y generar un proceso de movilización colectiva en el marco de la conmemoración de "Mayo por la Vida 2023", alrededor de la noviolencia, que involucre a todos los estamentos de la sociedad antioqueña en torno a la construcción de una agenda pedagógica de movilización y discusión ciudadana.

Que estos eventos se llevarán a cabo en diferentes municipios del Departamento:

- Cumbre Internacional de Noviolencia. Ejercicio de diálogo ciudadano con invitados nacionales e internacionales sobre la noviolencia como propuesta ética y como metodología práctica de transformación de los conflictos cotidianos, que comienza con el yo y se expande a la familia, la escuela, la comunidad y el planeta. En el marco del evento se desarrollará, además:
 - Marcha de la Noviolencia.
 - Campamento Juvenil de Noviolencia.
- Entrega del Premio Guillermo Gaviria y Gilberto Echeverri a la Paz, la Noviolencia y la Reconciliación. Creado por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 22 del 6 de octubre de 2021, el Premio reconoce el papel de personas, organizaciones sociales e instituciones en la creación de escenarios posibles de construcción de paz, noviolencia y reconciliación en Antioquia.

Que, para el desarrollo de estos eventos, es necesario que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia cuente con las capacidades de ejecución desde lo contractual para abordar la generación de alianzas estratégicas, la promoción de la participación y la integración de actores, para la consolidación de la los mismos.

Que con la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y atendiendo a los principios de transparencia, economía y eficiencia, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la eficiencia administrativa, la obtención de economía de escala, la unidad y la unificación de criterios, mediante la delegación de la contratación necesaria de

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

"La Cumbre Internacional de Noviolencia" y "la entrega del Premio Guillermo Gaviria y Gilberto Echeverri a la Paz, la Noviolencia y la Reconciliación".

Que, dada la misión, la especialidad de las funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas a desarrollarse, la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia del Departamento de Antioquia, son los idóneos para adelantar toda la actividad precontractual contractual y postcontractual, en lo que respecta al desarrollo de los citados eventos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


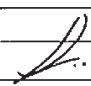

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo primero del decreto 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para el desarrollo de "La Cumbre Internacional de Noviolencia" y "la entrega del Premio Guillermo Gaviria y Gilberto Echeverri a la Paz, la Noviolencia y la Reconciliación".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Laura Higuera Rivera-Profesional Universitaria		30/3/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director Asesoría Legal y Control		30/3/2023
Aprobó	Henry Horacio Chaves Parra - Gerente Oficina de Comunicaciones		30/3/2023



Radicado: D 2023070001673

Fecha: 31/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, en su parte final establece: *"El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia"*.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 2 de marzo de 2023, disponibilidad para adicionar en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2023, recursos de excedentes de la Cuenta Maestra Salud Pública Colectiva, en la suma de \$ 21.299.735.553 de Saldo en Caja y Bancos año 2022.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020011088 del 2 de marzo del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma de \$ 21.299.735.553.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No. 2023020011269 del 3 de marzo del 2023.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020013934 del 16 de marzo del 2023.

VMURILLO

10124

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020014118 del 17 de marzo de 2023.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para cumplir con los compromisos y necesidades de Salud Pública Colectiva, con el siguiente detalle:
- Realizar encuentro de saberes interculturales con las autoridades municipales y los representantes de las comunidades étnicas ancestrales (indígenas y afrodescendientes) asentados en el territorio, con el fin de construir y/o actualizar el capítulo étnico diferencial del ASIS –Análisis de la situación de salud del Departamento de Antioquia.
 - Para cumplir con los compromisos de Certificación de Discapacidad.
 - Vigilancia Epidemiológica.
 - Vacunación Antirrábica, Esterilización caninos y felinos.
 - Realizar investigación científica del riesgo y el impacto de las intervenciones de las enfermedades transmitidas por vectores (malaria, dengue, zika, Chikunguña, enfermedad de chagas, leishmaniasis y fiebre amarilla); Toldillos (control de vectores).
 - Curso de vida, infancia.
 - Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), programas de enfermedades transmisibles y de control especial.
 - Responsabilidades de la entidad territorial frente a la Atención Integral a las Enfermedades Transmitidas por Vectores-ETV (PIC)- Programas Lepra y Tuberculosis.
 - Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional", vigencia fiscal 2021, para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas, y trastornos mentales y consumo de sustancias Psicoactivas

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-SP2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	214.785.140	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-SP3033	131D	I-1-2-10-02	C	999999	18.202.937.133	Superávit fiscal- Excedentes Sistema General de Participaciones - SGP Salud Pública.
4-SP3035	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.728.257.281	Superávit fiscal- Excedentes Rendimientos Financieros Sistema General de Participaciones - SGP Salud Pública.
4-SP3037	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.066.226.420	Superávit fiscal- Excedentes Reintegros Sistema General de Participaciones - SGP Salud Pública.
4-SP3150	131D	I-1-2-10-02	C	999999	87.529.579	Superávit fiscal- Excedentes Transferencias Nivel Nacional - Salud Mental.
TOTAL					\$ 21.299.735.553	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-SP2611	131D	2-3	C19053	010084	14.785.140	Fortalecimiento Unidos en equidad, etnias y genero Antioquia
4-SP2611	131D	2-3	C19052	010073	100.000.000	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
4-SP2611	131D	2-3	C19031	010091	100.000.000	Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica basada en gestión del riesgo - Antioquia

↑
ATOBNF

Handwritten signature and initials.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-SP3033	131D	2-3	C19031	010063	500.000.000	Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis en el Departamento Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19052	010080	2.500.000.000	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI en el departamento de Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19052	010080	3.002.937.133	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010086	1.000.000.000	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010086	4.700.000.000	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010086	6.500.000.000	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia
4-SP3035	131D	2-3	C19052	010080	1.728.257.281	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia.
4-SP3037	131D	2-3	C19052	010080	471.742.719	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-SP3037	131D	2-3	C19053	010086	594.483.701	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia
4-SP3150	131D	2-3	C19053	010081	87.529.579	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
TOTAL					\$ 21.299.735.553	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ada Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	22-03-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	23-03-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	24-3-2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	23-3-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	29-3-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	29-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001674

Fecha: 31/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001449 del 15 de marzo de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.1.12 establece la derogatoria del nombramiento en los siguientes términos:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Por medio del Decreto 2023070001449 del 15 de marzo de 2023, se nombró en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **DIANA ISABEL GALLEGO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.878.007**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2821**, ID Planta **6750**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD –SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Personal, doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, con radicado 2023010133411 del 28 de marzo de 2023, la señora **DIANA ISABEL GALLEGO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.878.007**, no aceptó el anterior nombramiento.

Consecuente con la decisión asumida por la señora **DIANA ISABEL GALLEGO GARCÍA**, se procede, en los términos de Ley, a derogar su nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2023070001449 del 15 de marzo de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **DIANA ISABEL GALLEGO GARCÍA**, identificada con

FVERGARAG

10153



"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001449 del 15 de marzo de 2023"

cédula de ciudadanía 43.878.007, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 02, NUC Planta 2821, ID Planta 6750, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28-3-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28-03-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	29-03-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella CV	29-03-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula A	29-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001675

Fecha: 31/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-12, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-12, y publicado el día 17 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **KAREN CRISTINA HINCAPIÉ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.426.323**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **7352**, ID Planta **6281**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **65,33%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4149**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición, señora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA** con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, quien fue notificada del decreto de encargo el día 06/03/2023, pero no se posesionó dentro de los términos legales.

En concordancia con lo anterior y por encontrarse en segundo lugar de la lista de orden de mérito, el día 17/02/2023 a las 15:09 y 27/03/2023 a las 15:09 a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **HINCAPIÉ OSPINA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4149**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **KAREN CRISTINA HINCAPIÉ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.426.323**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **7352**, ID Planta **6281**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.






públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/03/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		29/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		29/03/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		29-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
